



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-013

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día sábado 26 de diciembre de 2020, respecto al proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales."*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión en modalidad virtual No. 115 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 22 de diciembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales."*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4628-O, de 24 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales."*

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMT-2020-0410-O, de fecha 25 de diciembre de 2020, el Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario, remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0811-O, de fecha 25 de diciembre de 2020, el Mgs. Giovanni Gonzalo Puchaicela Narváez, Secretario General de Planificación, remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0780-O, de fecha 26 de diciembre de 2020, la Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.



2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1226-O, de fecha 26 de diciembre de 2020, la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Directora Metropolitana Financiera (E), remite las respuestas a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- En sesión No. 064 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4629-O, realizada el día sábado 26 de diciembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció las observaciones emitidas por el Concejo Metropolitano en el primer debate y luego de analizar el texto del proyecto de ordenanza junto con los funcionarios técnicos, los miembros de la Comisión resolvieron emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El art. 240 reconoce facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses



colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)

“El Art. 549.- Reducción del impuesto. - Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores”.

Ley Orgánica Para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas; publicada en el Registro Oficial N° 253 - Suplemento Viernes 24 de julio de 2020, señala:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - En consideración al grave impacto en la economía, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID19, para el pago de las patentes municipales y metropolitanas correspondientes a las actividades del año 2020 y 2021, las mismas que serán liquidadas en el año 2021 y 2022, respectivamente, los concejos cantonales y metropolitanos podrán autorizar de forma general una reducción de hasta el 50% del monto de los impuestos de patente y 1.5 x mil sobre los activos totales, que recauda cada Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante sus respectivas Ordenanzas; esto sin perjuicio del cobro de la tercera parte de su valor conforme a lo que establece el artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD”.

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo. I.1.1.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos. (...)

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó que el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales.”*, sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 064 extraordinaria, realizada el día sábado 26 de diciembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales.”*, cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 26 de diciembre de 2020 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Luis Reina
Miembro de la Comisión

MARCO VINICIO
COLLAGUAZO
PILATAXI

Firmado digitalmente
por MARCO VINICIO
COLLAGUAZO PILATAXI
Fecha: 2020.12.26
20:01:36 -05'00'

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

SANTIAGO
OMAR
CEVALLOS
PATINO

Firmado
digitalmente por
SANTIAGO OMAR
CEVALLOS PATINO
Fecha: 2020.12.26
21:41:44 -05'00'

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en la sesión No. 064 extraordinaria, realizada el sábado 26 de diciembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Marco Collaguazo, Luis Reina, Omar Cevallos. - total cuatro votos (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Soledad Benítez. - total un ausente (1).

Quito D.M., 26 de diciembre de 2020.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación